



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE CONSULTORIA No 21 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA
DEL HUILA Y ANA SONIA GALINDO VEGA**

CONTRATANTE EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT 800.244.699 -7.

OBJETO: ELABORAR EL ESTUDIO DE MERCADO, LOS ESTUDIOS
TECNICOS DEL RIESGO Y FINANCIEROS PARA EL
NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL HUILA
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO NACIONAL No.
3034 DE 2013.

CONTRATISTA ANA SONIA GALINDO VEGA
C.C. 52.897.940 de Bogotá D.C.

DIRECCION: CALLE 17 No 12-51 oficina 402 BOGOTA

RUT 52897940-7

VALOR VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS
(\$ 27.500.000.00) M/CTE.

PLAZO TREINTA (30) DIAS CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN
DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **VLADIMIR CABALLERO MEDINA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.790.469 expedida en Bogotá D.C., quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, **NIT.800.244.699 – 7**, en calidad de Gerente, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **ANA SONIA GALINDO VEGA**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.897.940 expedida en Bogotá D.C., quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE CONSULTORIA No 21 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA
DEL HUILA Y ANA SONIA GALINDO VEGA**

EL CONTRATISTA, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato, que se registrá por las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a ELABORAR ESTUDIO DE MERCADO, LOS ESTUDIOS TECNICOS DEL RIESGO Y FINANCIEROS PARA EL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA DEL HUILA ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO NACIONAL No. 3034 DE 2013. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales, financieros y administrativos, el contratista ha presentado la correspondiente propuesta, la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral en todos sus aspectos, valores, características, condiciones y obligaciones del presente contrato, la cual tendrá plena aplicabilidad por parte de la Lotería del Huila, y su incumplimiento prestara Merito Ejecutivo. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato, se compromete para con LA EMPRESA a realizar las siguientes actividades:

1) Objetivo General.

Formular los estudios requeridos para ajustar la estrategia comercial de la Lotería del Huila a los propósitos y las formalidades exigidas por el Decreto 3434 de 2013.

2) Objetivos Específicos.

- Elaborar un estudio de mercado por la metodología de fuentes primarias y secundarias para evaluar el plan de premios de la Lotería del Huila.
- Elaborar los estudios técnico del riesgo y financiero del plan de premios de la Lotería del Huila.

3) PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA.

- Cálculo del punto de equilibrio de la Lotería del Huila.
- Marco para determinar el valor del premio mayor de la Lotería del Huila según el Patrimonio técnico y las reservas técnicas causadas a 30 de Junio de 2017.
- ESTUDIO DE MERCADO** por FUENTES SECUNDARIAS. En caso de que cambie el valor de la emisión, el estudio de mercado tendrá los siguientes contenidos:

- a) Motivaciones y hábitos de compra de los consumidores.
- b) Estudio de oferta y análisis de competidores y la aceptación de sus productos.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE CONSULTORIA No 21 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA
DEL HUILA Y ANA SONIA GALINDO VEGA**

- c) Análisis de precios del producto ofrecido.
- d) Análisis de estructura comercial incluyendo estudios de red de comercialización, puntos de venta, campañas promocionales y publicidad.
- e) Análisis de los resultados del plan de premios que va a cambiar, y de las razones comerciales, financieras, administrativas y de mercado para cambiar el plan.

Estudio técnico con cuantificación de riesgos de mercado y de estructura Probabilística.

Estudio financiero con cálculo relación emisión y ventas, punto de equilibrio y con balance general, estado de resultados y flujos de efectivo proyectados a dos años y descripción de las entrevistas a profundidad. **PARAGRAFO:** El Contratista deberá entregar todos los estudios realizados para llegar a la elaboración del plan de premios como son: 1. Ejercicio elaborado para calcular la relación entre emisión y venta de billetes; 2. Estimativos; 3. Operaciones; 4. Estudios; 5. Análisis; 6. Y todos los documentos en que soportó su elaboración y acompañar su justificación ante la Junta Directiva de la Entidad y la presentación ante el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar hasta que éste ente de vigilancia verifique el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3034 de 2013 en su elaboración.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:

Para el desarrollo del presente Contrato LA EMPRESA se obliga a: 1).- Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2).- Pagar el precio en la forma y oportunidad convenidas. 3.)

- Vigilar la programación y el desarrollo de los estudios por medio de las personas que designe para tal efecto. 4) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir certificación a satisfacción del cumplimiento las obligaciones. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL PRESENTE**

CONTRATO. Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 27.500.000.00) M/CTE, correspondiente a Honorarios. **PARAGRAFO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **CLAUSULA**

QUINTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA cancelara el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Cuarenta por ciento (40%) a la entrega del cronograma de trabajo. b) y el sesenta por ciento (60%) previa entrega a



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



[Handwritten signature and scribbles]



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE CONSULTORIA No 21 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA
DEL HUILA Y ANA SONIA GALINDO VEGA**

Satisfacción de los servicios profesionales contratados, aprobados por parte de la Lotería del Huila, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social integral y presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario, del Contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo al Rubro Presupuestal 23040101, denominado DISEÑOS PARA INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2017. Según certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 04-659 del 05 de Julio de 2017 expedido por el profesional universitario Especializado del área Administrativa y Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El término de duración del presente contrato será de treinta (30) días, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

**El camino
de la EDUCACIÓN**



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE CONSULTORIA No 21 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA
DEL HUILA Y ANA SONIA GALINDO VEGA**

ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA NOVENA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, no imputable a fuerza mayor o caso fortuito al **CONTRATISTA**, este pagará a título de sanción pecuniaria, a **LA EMPRESA**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, la cual se podrá cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, haciendo efectivo por parte de la Empresa, el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** Para garantizar las obligaciones resultantes del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, constituirá a su costa y a favor de **LA EMPRESA**, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia una Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las garantías deberán ampliarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o al Suspenderse el mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá presentar el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del Profesional Universitario especializado del Área Administrativa y Financiera y del Profesional Universitario del Área de Lotería, quienes cumplirán las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del presente Contrato deberá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes elevado a escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. **PARÁGRAFO:** No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogar el plazo si estuviere vencido. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESION O SUBCONTRATACION:** **EL CONTRATISTA** no podrá



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
es la **EDUCACIÓN**





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE CONSULTORIA No 21 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA
DEL HUILA Y ANA SONIA GALINDO VEGA**

ceder el presente Contrato, ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, a que se refieren los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993. En caso de que se llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA y si ello no fuese posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran los motivos que dieron lugar a la suspensión, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por **EL CONTRATISTA**, la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas y diarias al **CONTRATISTA**, del uno (1%) por ciento del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales aquí suscritas, mediante acto administrativo debidamente motivado, y hasta un límite máximo del diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato. Las multas tienen por objeto hacer cumplir al contratista todas las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato, en consecuencia la imposición de estas multas no libera al contratista de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de los reclamos, demandas, acciones legales así como de los costos y gastos que se generan por daño o lecciones a personas o bienes de terceros, ocasionado por las actuaciones del **CONTRATISTA** durante la ejecución del Contrato. El Contratista mantendrá indemne a **LA EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGIMEN**



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE CONSULTORIA No 21 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA
DEL HUILA Y ANA SONIA GALINDO VEGA**

CONTRACTUAL: El presente contrato se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUTONOMIA Y RESPONSABILIDAD:** En la Ejecución del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** será responsable ante **LA EMPRESA**, por el cumplimiento de sus obligaciones con total autonomía y responsabilidad y bajo el principio de coordinación y programación de actividades de común acuerdo, sin la existencia de una relación de subordinación con alguna dependencia o funcionario de LA EMPRESA. El consultor es una persona independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Lotería del Huila, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El Consultor se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato de Consultoría con su propio personal, de forma independiente y autónoma, es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a afiliar y mantener afiliados a sus empleados, si los tiene, a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizarlos aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley cuando a ellos haya lugar, **LA EMPRESA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales Y reglamentarias, de acuerdo el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 797 de 2003, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el domicilio del presente contrato es la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1). Estudios previos, 2). Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) La propuesta presentada por el contratista y sus respectivos soportes, 4). La Constitución y aprobación de las Garantías, 5) La acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 6) y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE CONSULTORIA No 21 DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA
DEL HUILA Y ANA SONIA GALINDO VEGA**

se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. La aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. Pago de impuestos correspondientes a los que haya lugar. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los Siete (07) días del mes de Julio de 2017.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

ANA SONIA GALINDO VEGA
CONTRATISTA

MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE
VoBo Asesor Jurídico Externo

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

LOTERIA DEL HUILA
PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 17
Rubro: *Diseños para investigación básica*
No.: *23040107*
RESERVA No. *RPO4-650*
Fecha: *11 de Julio de 2017*
Firma
Responsable:

